



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213-2021-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2646-2020-DPR.GD/ONP (Expediente N° 01091047) recibido el 11 de enero de 2021, por el cual el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 000002429-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre pensión de cesantía a favor del ex docente JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, con Resolución N° 286-2020-R del 08 de junio de 2020, se acepta, con eficacia anticipada, la renuncia de don JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, a la plaza de docente nombrado en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de mayo de 2020, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha; agradeciéndole por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad;

Que, mediante el Oficio del visto, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remite la Resolución N° 000002429-2020-DPR.GD/ONP del 19 de noviembre de 2020, con la cual resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a Pensión de Cesantía a don JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, a partir del 01 de mayo de 2020, con cargo de docente





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, acreditando un total de 47 años, 07 meses y 23 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; asimismo, transcribe el contenido de la presente Resolución a esta Casa Superior de Estudios, para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, calculado conforme a los Arts. 3 y 5 de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, así también establece que el acto administrativo que emita esta Casa Superior de Estudios, en un plazo que no exceda de 30 días calendario, deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; asimismo, establece que el goce de la pensión queda supeditada a lo dispuesto por los Arts. 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449; finalmente, establece que la autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en aplicación del numeral 1.16 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0347-2021-ORH/UNAC del 05 de marzo de 2021, remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica la Resolución N° 000002429-2020-DPR.GD/ONP que resuelve declarar procedente y reconocer la diferencial del 10% del Monto Total de la Pensión Definitiva como Pensionista Titular a favor del ex docente JOSE MERCEDES ZUTA RUBIO, y solicita la expedición de la Resolución Rectoral con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 000002429-2020-ONP/DPR.GD/DL20530 de remitir la Resolución de Pensión Definitiva a Inspección y Fiscalización de la ONP según D.S. N° 132-2005-EF; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 079-2021-ZMPP del 05 de marzo de 2021, donde se informa que de acuerdo a la Resolución N° 000002429-2020-ONP/DPR.GD7DL 20530 y Expediente N° 11100137720, en la cual la Oficina de Normalización Previsional - ONP declara procedente la Pensión Definitiva del Pensionista Titular a favor del ex docente JOSE MERCEDES ZUTA RUBIO, identificado con DNI N° 25454841, a partir del 01 de mayo del 2020, en la categoría de Principal a dedicación exclusiva y equivalente al 100% de un Vicerrector, asimismo, detalla como numeral 1. "Se deberá consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro de datos en el AIRSHP, como sigue:..." conforme al cuadro que se detalla; como numeral 2 "Cuadro de Cálculos de Pensión Definitiva De Pensionista Titular, en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Decreto Ley 20530, pensión del titular." conforme al cuadro que se detalla; asimismo, informa que se le deberá reintegrar el monto de 4,442.90 por 11 meses a partir del mes de mayo del 2020 a marzo del 2021 (10% el monto de S/ 403.90 x 11 meses = 4,442.90); a continuación se detallan los cuadros antes citados, según el siguiente detalle:

*"1. Se deberá consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro de datos en el AIRSHP, como sigue:*

UNIDAD EJECUTORA : 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
CÓDIGO	000535
FECHA DE NACIMIENTO	25/09/1945
TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Químico, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga-Ayacucho del 22/06/1972.
RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y NOMBRAMIENTO	Nombramiento: mediante Res. N° 031 y 035-1972CRGP a partir del 7/09/1972 en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo.
RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE CATEGORÍA	Asciende: Res. N° 267-A-1976-CG, a la Categoría de Asociado a partir del 01/06/1976 y con Res. 12761980-Rde Asociado a la Categoría de Principal a partir del 01/11/1980 Cambio de Dedicación: Res. 265-1976-CG a partir del 25 de junio del 1976, en la Categoría de Principal T. C. a Principal D.E.
RESOLUCION DE INCORPORACION AL REGIMEN DE PENSIONES D.L. 20530	RESOLUCION N° 144-84-CE de fecha 31 de agosto de 1984 que se incorpora al D.L 20530
DEPENDENCIA/FACULTAD	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

PENSIÓN AL MES DEL CESE	4,039.10 soles
CONDICION/CATEGORIA/DEDICACION	Pensionista de decreto ley 20530 en la Categoría De Principal a Dedicación Exclusiva 40 h.
PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL:	01/05/2020
PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA YEN ULTIMO CARGO QUE OSTENTO	S/ 403.90 (10%) + 3,635.20 (90%) = 4,039.10 soles ( cargo que ostentó como: VICERRECTOR)
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1

"2.- Cuadro de Cálculos de Pensión Definitiva De Pensionista Titular), en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Decreto Ley 20530, pensión del titular:

10% del 100% para la Pensión Definitiva de Pensionista Titular			
CONCEPTO	100% PENSIÓN DEL TITULAR	PENSIÓN PROVISIONAL: 90% DEL 100% DE LA PENSIÓN DEL TITULAR	10% del 100% para la pensión definitiva del titular
PENSIÓN BASICA	0.07	0.06	0.01
REM.REUNIFICADA	48.24	43.42	4.82
DS 106-2005-EF	400.00	360	40.00
DS.264-90-EF MOV.REF	5.00	4.5	0.50
DU.090-96	162.14	145.93	16.21
DU.105-2001	50.00	45	5.00
LEY 29137. ART. 2.HOMOLOGACIÓN	1,200.00	1080	120.00
LEY 25203-FEDU	401.65	361.49	40.16
DU.073-97	188.08	169.27	18.81
DU.011-99	254.82	229.34	25.48
DS-051-91. BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	2.7	0.30
DU 52-94 TPH-DOC-NIV	476.10	428.49	47.61
D.S.103-2017-EF	300.00	270	30.00
D.S. 350-2017-EF	550.00	495	55.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,039.10</b>	<b>3,635.20</b>	<b>403.90</b>

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 177-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000036) recibido el 25 de marzo de 2021, informa que, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria en relación a la solicitud presentada por el ex docente JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO sobre su pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP del 04 de diciembre de 2019, donde se dispone que las entidades a que se refiere el artículo segundo de la citada resolución que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 son los responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, el informe legal señala que, mediante Oficio N° 0347-2021-ORH/UNAC del 05 de marzo 2021, la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios remite el Informe Técnico N° 079-2021-ZMPP del 05 de marzo de 2021, en el que se informa que al recurrente le corresponde el 100% de pensión de titular ascendente a S/ 4,039.10 soles mensuales, debiendo reintegrarsele la suma de S/ 4,442.90 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 90/100 soles); que por Resolución N° 0000002429-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100137720), emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, ha resuelto: "Artículo 1º DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho de pensión de cesantía a don JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, a partir del 01 de mayo del 2020, con la categoría de docente Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos acreditando un total de 47 años, 07 meses y 23 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530. Artículo 2º Transcribir el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, para que proceda a





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

*EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO que permita determinar la pensión definitiva de cesantía, calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. Artículo 3° El acto administrativo que emita la Universidad Nacional del Callao, conforme al artículo anterior, en un plazo que no exceda de 30 días calendarios debe ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de Fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF. Art. 4° Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449”; en este sentido, informa que la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 079-2021-ZMPP, informa que se debe consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP; además, informa que el monto de la pensión definitiva de cesantía equivale a S/ 4,039.10 con efectividad a partir del 01 de mayo de 2020, en la categoría Principal a dedicación exclusiva y equivalente al 100% del haber de un vicerrector, lo que deberá tenerse en cuenta al momento de resolver; debiéndose reintegrársele la suma de S/ 4,442.90 para cuyos efectos se deberá expedir la resolución correspondiente; además informa que, conforme es de verse del texto de la Resolución N° 0000002429-2020-ONP-ONP/DPR.GD/20530 (Expediente N° 11100137720) por Resolución del Consejo Ejecutivo N° 144-94-CE de fecha 31 de agosto de 1994, se incorporó al Régimen del Decreto Ley N° 20530 a don JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, pensión provisional de cesantía, a partir del 01 de mayo de 2019; siendo esto así, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, así como a lo establecido por la Resolución N° 0000002496-2020-ONP-ONP/DPR.GD/20530 (Expediente N° 11100137720); la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda expedir Resolución Rectoral con efectividad a partir del 01 de mayo del 2020, determinando que el monto de pensión definitiva de cesantía a favor del ex docente JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO asciende al monto mensual de S/ 4,039.10 (Cuatro mil treinta y nueve con 10/100 soles), conforme al Informe N° 079-2021-ZMPP derivado por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, con Oficio N° 0347-2021-ORH/UNAC, abonándosele con deducción de lo que viene percibiendo, estando afecta a los descuentos de Ley; y establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los Arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 079-2021-ZMPP y Oficio N° 0347-2021-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 05 de marzo de 2021, respectivamente; al Informe Legal N° 177-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de marzo de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º APROBAR**, con eficacia anticipada, la **PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA**, a favor de don **JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, a partir del 01 de mayo de 2020, por el monto mensual de S/ 4,039.10 (cuatro mil treinta y nueve con 10/100 soles), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, abonándose con deducción de lo que viene percibiendo, estando afecta a los descuentos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cuadro con datos que son requisitos obligatorios para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP:

UNIDAD EJECUTORA : 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
------------------------	---



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

CÓDIGO	000535
FECHA DE NACIMIENTO	25/09/1945
TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Químico, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga-Ayacucho del 22/06/1972.
RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y NOMBRAMIENTO	Nombramiento: mediante Res. N° 031 y 035-1972CRGP a partir del 7/09/1972 en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo.
RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE CATEGORÍA	Asciende: Res. N° 267-A-1976-CG, a la Categoría de Asociado a partir del 01/06/1976 y con Res. 12761980-Rde Asociado a la Categoría de Principal a partir del 01/11/1980 Cambio de Dedicación: Res. 265-1976-CG a partir del 25 de junio del 1976, en la Categoría de Principal T. C. a Principal D.E.
RESOLUCION DE INCORPORACION AL REGIMEN DE PENSIONES D.L. 20530	RESOLUCION N° 144-84-CE de fecha 31 de agosto de 1984 que se incorpora al D.L 20530
DEPENDENCIA/FACULTAD	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
PENSION AL MES DEL CESE	4,039.10 soles
CONDICION/CATEGORIA/DEDICACION	Pensionista de decreto ley 20530 en la Categoría De Principal a Dedicación Exclusiva 40 h.
PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL:	01/05/2020
PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA EN ULTIMO CARGO QUE OSTENTO	S/ 403.90 (10%) + 3,635.20 (90%) = 4,039.10 soles (cargo que ostentó como: VICERRECTOR)
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1

b) Cuadro de Cálculos de Pensión Definitiva de Pensionista Titular, en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al D.L. N° 20530, para pensión del titular:

10% del 100% para la Pensión Definitiva de Pensionista Titular			
CONCEPTO	100% PENSIÓN DEL TITULAR	PENSIÓN PROVISIONAL: 90% DEL 100% DE LA PENSIÓN DEL TITULAR	10% del 100% para la pensión definitiva del titular
PENSIÓN BÁSICA	0.07	0.06	0.01
REM.REUNIFICADA	48.24	43.42	4.82
DS 106-2005-EF	400.00	360	40.00
DS.264-90-EF MOV.REF	5.00	4.5	0.50
DU.090-96	162.14	145.93	16.21
DU.105-2001	50.00	45	5.00
LEY 29137. ART. 2.HOMOLOGACIÓN	1,200.00	1080	120.00
LEY 25203-FEDU	401.65	361.49	40.16
DU.073-97	188.08	169.27	18.81
DU.011-99	254.82	229.34	25.48
DS-051-91. BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	2.7	0.30
DU 52-94 TPH-DOC-NIV	476.10	428.49	47.61
D.S.103-2017-EF	300.00	270	30.00
D.S. 350-2017-EF	550.00	495	55.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,039.10</b>	<b>3,635.20</b>	<b>403.90</b>

Reintegro (calcula a partir del mes de mayo de 2020 a marzo 2021 (10% el monto de S/ 403.90*11 meses = 4,442.90)	4,442.90
--	----------

**2° ESTABLECER** que el goce de la pensión de don JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO queda supeditado a lo dispuesto por los Arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530.





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,  
cc. ORH, UR, URBS, OC, OT, gremios docentes, e interesado.